



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y EL CLUB ASOCIACIÓN DEPORTIVA PINATARENSE, PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE PIRAGÜISMO, KAYAK POLO Y DRAGÓN BOAT EN ESTE MUNICIPIO, PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2018/19.

En San Pedro del Pinatar, a 10 de octubre de 2018.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Visitación Martínez Martínez, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar conforme al Art. 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y facultada para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2018,

DE OTRA, D. Sonia Martínez García, con DNI 23022316-Y en calidad de Presidenta del Club Asociación Deportiva Pinatarense, con CIF G-30219604, inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número 574, actuando en nombre y representación de este.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que en uso de la libertad de pactos que le confiere el Art. 111. del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, así como lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar podrá concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y promover, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, competencias entre las que se citan las actividades o instalaciones deportivas.



SEGUNDO.- Igualmente, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, los ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos municipales, entre otras competencias, la promoción de la actividad física y el deporte, así como la cooperación con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las finalidades previstas en dicha Ley, a cuyos efectos podrán suscribir los acuerdos o convenios que resulten necesarios.

TERCERO.- Que el Club Asociación Deportiva Pinatarense es una entidad deportiva sin ánimo de lucro legalmente constituida, que tiene como finalidad principal la promoción, difusión y práctica de las modalidades deportivas objeto del presente convenio, contando en la actualidad con un número que oscila entre los 150 y los 200 deportistas con licencia anuales.

CUARTO.- Que la existencia de un respaldo asociativo local es una fuerte herramienta de motivación para los jóvenes, ya que les permite, una vez preparados, dar el salto de la mera actividad deportiva docente a la reglada o federada.

Por consiguiente, ambas partes formalizan de mutuo acuerdo este Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.-

Es objeto del presente Convenio establecer los términos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (en adelante el Ayuntamiento) y el Club Asociación Deportiva Pinatarense (en adelante el Club) para la promoción, difusión y desarrollo de las disciplinas deportivas de piragüismo (en todas sus modalidades) kayak polo y dragon boat, en el municipio de San Pedro del Pinatar durante la temporada 2018/2019.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento.-

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el Ayuntamiento facilitará al Club la utilización de la cochera con la que cuenta el escenario sito en el Parque del Mar SSMM los Reyes de España. Podrán hacer uso igualmente de los vestuarios y aseos de dicho escenario, pero con sujeción a las necesidades de la Concejalía de Festejos





TERCERA.- Compromisos del Club.-

Con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, el club adopta los siguientes compromisos:

- a) Colaborar con la Concejalía de Deportes en el desarrollo de las campañas de promoción de los deportes náuticos que anualmente, y coincidiendo con los cursos lectivos, realiza con los escolares de los centros públicos de educación infantil y primaria de la localidad.
- b) Asumir los gastos de mantenimiento y limpieza de las instalaciones detalladas en la cláusula segunda, así como los costes derivados del deterioro de estas por un uso inadecuado de las mismas.
- c) A utilizar las dependencias facilitadas exclusivamente con los fines de aseo personal de sus asociados y depósito de materiales.
- d) A no permitir el acceso a las instalaciones a personal ajeno a la asociación, esto es, todos los que no tengan la consideración de deportistas, junta directiva o personal técnico.
- e) A presentar al inicio de las actividades objeto del presente convenio, relación nominativa de los técnicos encargados de impartir las actividades, y de aquellos otros que en un momento determinado les puedan sustituir. Esta relación se acompañará de declaración jurada del Presidente del Club acreditativa de lo siguiente:
 - 1. Que los técnicos encargados de impartir las actividades cuentan con la titulación exigida en base a la normativa estatal y autonómica en la materia.
 - 2. Que no se encuentran incluidos dentro de la base de datos de delincuentes de delitos sexuales.
 - 3. Que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.



CUARTA.- Comisión Técnica de Seguimiento.-

Se crea una Comisión Técnica para el seguimiento del presente convenio que estará compuesta por:

- El Director Deportivo de la Concejalía de Deportes.
- El Presidente del Club o persona en quien delegue.
- Un técnico de la Concejalía de Deportes que actuará como Secretario.

QUINTA.- Duración del Convenio.-

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de mayo de 2019 en cuanto a la cesión de las instalaciones, y hasta el 30 de junio de 2019 en relación al calendario de las actividades del programa de promoción de los deportes náuticos. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá poner fin al convenio en los siguientes supuestos:

- a) Cuando aprecie que se genera un detrimento en su patrimonio o se producen gastos ocasionados por una inadecuada utilización de las instalaciones.
- b) Cuando se desatiendan reiteradamente las peticiones y solicitudes de información que se dirijan al Club, así como cuando se le oculten las incidencias que surjan en el transcurso de las actividades y que puedan afectar significativamente al desarrollo de las mismas.
- c) Cuando se produzca un trato que se pueda considerar inadecuado, inapropiado o incorrecto tanto a los beneficiarios de las actividades.
- d) Cuando se utilicen las instalaciones para fines distintos a los previstos en este Convenio.
- e) Cuando como consecuencia de las actividades desarrolladas el interés público aconseje la adopción de dicha medida.

SEXTA.- Otras consideraciones.-

- a) Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, el personal designado por el Club para impartir las actividades no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento. En este sentido, los incumplimientos o responsabilidades en que pueda incurrir el Club con respecto de personas físicas o jurídicas que les presten servicio no generarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.
- b) La suscripción del presente Convenio y la realización de las actividades objeto del mismo no generarán el derecho del Club a percibir contraprestación económica alguna por parte del Ayuntamiento ni el devengo de ninguna tasa municipal a abonar por los inscritos en dichas actividades.



c) Las partes que suscriben el presente acuerdo se comprometen a dar cumplimiento de buena fe al mismo. En caso de que se produjera cualquier litigio sobre el contenido del mismo, ambas partes acuerdan someterse a los tribunales contenciosos de Murcia, con renuncia expresa de su propio fuero si lo hubiese.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente documento, rubricado en todos los folios, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**La Alcaldesa-Presidenta del
Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**



Visitación Martínez Martínez

**La Presidente del
Club Asociación Deportiva
Pinatarense**

Sonia Martínez García

